

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **27 DE FEBRERO DE 2014.**

---



En Badajoz, siendo las once horas del día 27 de febrero de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 17 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

#### • **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Inicia el apartado el titular de la Corporación, excusando la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de la Diputada Provincial, doña Margarita Pérez, así como del Diputado Provincial, don Jesús Coslado, por motivos oficiales. También expresa pésame corporativo,

por el fallecimiento de un militar extremeño en el Líbano, el soldado Abel García Zambrano, de 25 años de edad, natural de Zafra, y miembro de la Brigada Mecanizada (BRIMZ) Extremadura XI, con sede en Bótoa (Badajoz), y manifiesta agradecimiento, así como el deseo que su ejemplo permanezca en quienes continúan en el camino del servicio a los ciudadanos. De otro lado, don Valentín Cortés informa sobre la firma de escritura de segregación, cesión gratuita y constitución de servidumbre de local efectuada por el Ayuntamiento de Alburquerque, a favor de la Diputación de Badajoz, con destino a “Centro Integral Territorial Comarcal”, y de la firma de escritura de segregación y cesión gratuita, también para la misma finalidad, realizada por el Ayuntamiento de Guareña.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar las siguientes disposiciones generales:

- Ley 8/2013 de 27 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura. (BOE número 22 de 25 de enero de 2014).
- Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, de la Jefatura del Estado, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014, por las tormentas de viento y mar, en la fachada atlántica y la costa cantábrica. (BOE número 46, de 22 de febrero).

### **Sentencias Judiciales.**

En esta ocasión, se da cuenta al Pleno Corporativo, de seis sentencias dictadas en otros tantos procedimientos judiciales, en los que la Diputación Provincial ha sido parte, o en otro caso, ha proporcionado dirección letrada, y por lo tanto resultan incluidas en los antecedentes de la sesión, para constancia:

- Sentencia número 36/13, de 4 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, dictada en recurso interpuesto por don Luis Alberto Carroza Blanco, contra resolución de la Diputación Provincial, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la convocatoria de provisión en procedimiento de concurso oposición libre, de 21 plazas de conductor-mecánico-bombero, declarando la inadmisibilidad del recurso indicado, por haberse presentado contra una resolución firme y consentida.
- Sentencia número 65/2013, de 9 de abril, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimando el recurso de apelación número 278/2012, interpuesto por “Señorío de Montanera, S.L.” siendo apelado el Organismo Autónomo de Recaudación, respecto a liquidación tributaria, contra la sentencia dictada en 22 de diciembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el procedimiento ordinario seguido ante el mismo, con el número 50/2012, sentencia que es declarada firme.
- Sentencia número 97/13, de 25 de junio, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Gómez Platero, contra resolución dictada por la Diputación de Badajoz de fecha 23 de noviembre de 2012, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por esta parte, frente a la desestimación presunta de la solicitud efectuada por su representada con fecha 14 de noviembre de 2011, mediante la cual se solicitaba la reposición en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Registro General de la Diputación Provincial de Badajoz, confirmando dicha resolución, por entenderla ajustada a Derecho.

- Sentencia número 98/2013 de 9 de mayo, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, desestimando el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución de 31 de mayo de 2012, dictada por el Jefe de la Oficina de Almendralejo del Organismo Autónomo de Recaudación, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto frente a diligencia de embargo de bienes de 24 de abril de 2012, confirmando la resolución por ser conforme a derecho.
- Sentencia número 134/2013, de 11 de abril, dictada por la Audiencia Nacional, Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación de Badajoz contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 24 de enero de 2011, por la que se inadmitió por extemporaneidad, el escrito presentado contra resolución de dicho Ministerio de fecha 9 de marzo de 2011, por la que se imponía sanción por ejecución de obras de una carretera, afectando al dominio público hidráulico, consistente en multa además de obligación de indemnizar daños, resolución administrativa anulada, por considerarla no ajustada a Derecho, dejando sin efecto, tanto la multa como la indemnización de daños.
- Sentencia número 226/2013, de 18 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Isabel Gómez-Platero González, frente a la Diputación Provincial de Badajoz, sobre Función Pública.

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

■ **Addenda al convenio interadministrativo de cooperación establecido entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura –Consejería de Administración Pública-, sobre Fomento de Agrupaciones, para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría e Intervención durante el ejercicio 2014.**

En mayo de 2012, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, suscribieron un convenio interadministrativo sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría-Intervención, protocolo que ha ido renovándose anualmente, al existir plena coincidencia entre las partes colaboradoras, a través de una única estipulación adicional, donde se concretan las aportaciones que a cada anualidad correspondan.

De esta forma y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría e Intervención durante la anualidad 2014.

Segundo. La aportación de la Junta de Extremadura para indicado fin, y a realizar durante la anualidad 2014, será de 76.703 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el año 2014, mientras que la Diputación de Cáceres aportará la cantidad de 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.9207.46201, y la Diputación de Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, y aplicación presupuestaria 170.92100.46200.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del protocolo de colaboración, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado.

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que la de Presidencia actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

**■ Convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo “Jefatura Central de Tráfico” y la Diputación de Badajoz, para formalizar la adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre indicado Organismo Autónomo y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad vial.**

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, ejerce competencias atribuidas al Ministerio del Interior, por el precedente artículo 5, en materia de tráfico y seguridad vial, correspondiéndole la elaboración de planes y programas sobre seguridad vial, así como el desarrollo de políticas de seguridad vial.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, tiene suscritos convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, en los que éstos delegan o encomiendan la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, que se cometan en sus términos municipales, así como la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En razón a cuanto antecede, con fecha 25 de noviembre de 2009, la FEMP y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, establecieron un convenio en materia de seguridad vial, cuyo objeto era fijar un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de las Entidades Locales, en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial.

De este modo, se promueve la suscripción de un convenio básico bilateral entre las Instituciones señaladas, para desarrollar –como se indica- determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a la transmisión de datos y acceso a registros.

Una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio básico bilateral establecido en 5 de febrero entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Diputación de Badajoz, por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo indicado y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Vial durante el período de vigencia, que se extiende por una anualidad, a partir de su firma.

Segundo. El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos, en cuanto a las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio de colaboración, del que un ejemplar, así como de su Anexo I, se incluye en los antecedentes de la presente sesión, para constancia y trámites oportunos.

■ **Convenio de colaboración suscrito con la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura, -CEPES-EXTREMADURA-**

La Diputación de Badajoz, tiene entre sus fines específicos, la obligación de garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, mientras que la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos-CEPES-EXTREMADURA, asume como objetivos prioritarios, la defensa y representación de las Entidades de Economía Social Extremeñas, así como promover, orientar y desarrollar su crecimiento y consolidación –entre sus diversos aspectos–.

Y siendo causa común de ambas partes, el desarrollo socioeconómico de la provincia de Badajoz, la búsqueda de fórmulas alternativas de creación de riqueza y su distribución equitativa entre todos los sectores de la sociedad, que repercutan en la consolidación de una sociedad justa y solidaria, las dos Instituciones promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, con el fin señalado.

El compromiso económico, queda detallado en la cláusula tercera, correspondiendo por tanto a la Diputación de Badajoz, aportar a CEPES-Extremadura, la cantidad de 25.000 euros, consignada en la partida presupuestaria 170/24100/48017 del Presupuesto vigente en la anualidad 2014.

A la vista de las circunstancias señaladas, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración establecido en 17 de febrero de 2014, con la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomas de Extremadura, CEPES-Extremadura, para la promoción, divulgación y fomento de los modelos empresariales en la provincia de Badajoz, durante la anualidad 2014.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 25.000 euros a CEPES-EXTREMADURA, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, partida presupuestaria 170/24100/48017, mientras que la Delegación del Área de Presidencia se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

**■ Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Badajoz, regulador de las Bases para la concesión en 2014, de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas de intervención en la población reclusa del Centro Penitenciario de Badajoz.**

El presente convenio, tiene como objeto regular la colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, estableciendo un marco de actuaciones, obligaciones y derechos entre las partes, que tiene como objeto desarrollar un Programa de Dinamización Sociocultural en el Centro Penitenciario de Badajoz, para favorecer la reinserción social de los internos.

Mediante la suscripción del presente convenio, cuya vigencia se extiende desde la firma al 31 de diciembre de la vigente anualidad, la Diputación de Badajoz se compromete con cargo a su presupuesto anual 2014, a aportar la cantidad de 17.500 euros, mientras que el Ayuntamiento de Badajoz, a ejecutar en tiempo y forma, la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como a realizar cuantas gestiones resulten necesarias, para la consecución de los fines establecidos en las diez cláusulas que conforman el convenio de colaboración, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado se incorpora a los antecedentes de la presente sesión, para constancia y desarrollo.

En consecuencia, y dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, a la vista de los informes favorables emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma en 10 de febrero de 2014, del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, regulador de las bases para la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2014, dirigida al desarrollo de Programas de Intervención en la Población Reclusa del Centro Penitenciario de Badajoz.

Segundo. La Delegación del Área de Bienestar Social, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y canalizar la colaboración necesaria durante el período de vigencia, y a través del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizar la subvención acordada.

**■ Convenio con la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA- para la subvención de proyectos en materia de acción social.**

La Delegación de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de cooperación con la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, para coadyuvar en el desarrollo de proyectos de acción social, durante la anualidad 2014.

El texto del convenio se desarrolla en diez cláusulas y una disposición final, donde se contemplan las obligaciones de las partes intervinientes, y la vigencia que en este caso se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2014.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, para la subvención de proyectos en materia de acción social, durante la anualidad 2014, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 20.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, consignada en el Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e

informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ **Convenio de colaboración con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura APAMEX, para potenciar actividades y servicios en beneficio del colectivo de personas con discapacidad física en la provincia de Badajoz.**

El Área de Presidencia, a través de la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con la Asociación para la Atención y la Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, a desarrollar durante el ejercicio 2014.

De este modo, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra consignada la partida 222/230.00/48009, por importe de 12.000 euros, para el desarrollo total de los objetivos contenidos en el citado convenio.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Asociación para la Atención y la Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, durante la anualidad 2014, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 12.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/48009 del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, pudiéndose prorrogarse por otro año de común acuerdo entre ambas partes.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Fundación Tutelar de Extremadura FUTUEX –Oficina de los Derechos de Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, para desarrollar actividades durante el ejercicio 2014.**

La Fundación Tutelar de Extremadura, es una Institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, y el colaborar con las instituciones que tengan por objeto la protección de personas con discapacidad, permitiendo contar con la participación de entidades públicas y privadas en la financiación.

Por su parte, la Diputación de Badajoz tiene entre otros fines, el trabajar para garantizar principios de solidaridad y equilibrio, asegurando la presentación integral y adecuada de los servicios específicos para personas con discapacidad. Así, ampara la iniciativa privada, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

De este modo, el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, promueve el establecimiento de un convenio de colaboración con FUTUEX y la Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, a través de la financiación necesaria para llevarlo a cabo, dirigido a la prestación de servicios que

contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter social, y promoción del bienestar de personas con discapacidad.

Por todo ello, y conscientes ambas Instituciones de que los derechos y libertades personales constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre discapacidad, así como de los logros conseguidos, expresan su decidida y unánime voluntad de actuación conjunta durante el año 2014, a través de la firma de un nuevo convenio de colaboración, como modelo a desarrollar en la provincia de Badajoz.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 37/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2014, con la Fundación Tutelar de Extremadura –Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad-, con el fin de establecer el marco jurídico de sus relaciones, la definición de los ámbitos de coordinación y colaboración mutua, en orden a la consecución de los objetivos sociales de atención a las personas con discapacidad en la provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar la aportación económica de 30.000 euros, consignados en el Presupuesto Corporativo de la Institución para la anualidad 2014, mientras que el

pago se realizará por transferencia bancaria, a la firma del convenio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

Tercero. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en aspectos sociales, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo durante el período de vigencia, que finaliza en 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. La Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramitarán el abono del importe señalado, y el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, una vez finalizada su vigencia, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

■ **Convenio de colaboración con la Asociación de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, dedicado al desarrollo de acciones de mejora en la promoción e integración laboral de las personas con discapacidad.**

El Área de Presidencia, a través de la Delegación de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la prórroga del convenio de colaboración establecido con la Asociación de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, dirigido al desarrollo durante la anualidad 2014, de un proyecto de inserción laboral para personas con inteligencia límite, o discapacidad intelectual ligera.

Para ello, según determina la cláusula tercera, en el presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra consignada la partida 222/230.00/480.10.AEXPAINBA (Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz), en la cantidad de 12.000 euros, para el desarrollo total de las acciones contenidas en citado proyecto, y respecto a la vigencia, la cláusula segunda determina que el convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma, y extenderá su validez durante un período de un año.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril,

concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, al objeto de llevar a cabo un proyecto de inserción laboral para personas con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera, durante la anualidad 2014.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 12.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/480.10.AEXPAINBA (Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz), del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.



■ **Convenio con a Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual –FEAPS-, para la utilización de un chalet de titularidad institucional ubicado en Chipiona (Cádiz).**

En el marco de la colaboración que debe existir en las relaciones entre las Administraciones Públicas y Organizaciones de carácter social, con fecha 12 de mayo de 2009, la Diputación de Badajoz suscribió inicialmente un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-Extremadura, para el uso y disfrute de un inmueble de titularidad institucional ubicado en la localidad de Chipiona.

Con posterioridad, fueron suscritos en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, una vez autorizados por el Pleno de la Corporación, nuevos convenios de colaboración, al objeto de realizar la cesión del inmueble indicado.

En la actualidad, y habiéndose establecido el ámbito de colaboración entre la Institución Provincial y la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades del colectivo señalado, el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, promueve a través de un nuevo convenio, realizar la cesión de uso del inmueble de titularidad institucional referenciado, para el período comprendido desde el día primero de febrero, hasta el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusivos, pudiéndose suscribir futuros convenios en años sucesivos, si así se acordara por ambas Instituciones.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el uso y disfrute del chalet de titularidad Institucional ubicado en la localidad de Chipiona (Cádiz), por parte de la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual o Minusvalía Psíquica en Extremadura –FEAPS-, durante el período de vigencia comprendido entre el día primero de febrero, hasta el 30 de noviembre de 2014, inclusivos.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios durante el desarrollo del acuerdo adoptado.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, en coordinación con la Dirección del Área de Presidencia, desarrollarán los trámites necesarios, para llevar a cabo el acuerdo adoptado, en atención a los intereses públicos manifestados.

**■ Convenio entre el Patronato de Turismo de la Diputación de Badajoz y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa 2014, para el desarrollo del Sector Artesano en la Provincia de Badajoz.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de interés la promoción del sector artesanal, siendo uno de sus fines, a través del Patronato Provincial de Turismo, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la provincia de Badajoz.

De su lado, la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, concienciada del legado cultural extraordinario que representa la artesanía en Extremadura, promueve la firma

de un convenio, para promover y mantener la actividad artesanal, como sello de la identidad regional.

A tal efecto, y para impulsar dicho desarrollo, ambas Instituciones aúnan esfuerzos, estableciendo una estrecha colaboración en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con el objeto de promover e impulsar el sector artesano, mediante la financiación parcial de la citada Asociación.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz –a través del Patronato de Turismo- y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para el desarrollo del sector artesano en la provincia de Badajoz, durante la anualidad 2014.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende por un año natural, finalizando en todo caso con la anualidad 2014.

Tercero. Para la consecución de los objetivos marcados en las cláusulas del convenio, la Diputación de Badajoz aportará a través del Presupuesto del Patronato de Turismo correspondiente al ejercicio 2014, la cantidad de 56.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261/430.00/480.00, destinados a sufragar los gastos de personal, funcionamiento, mantenimiento, promoción o difusión de la Asociación y promoción de las Salas de Artesanía y demás gastos de la Asociación.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Monterrubio”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para la promoción del sector del Aceite de Oliva Virgen Extra, certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, dirigido a la promoción del sector del aceite de oliva virgen extra, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2014, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Con el Consejo Regulador de la DOP “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa para la promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la DOP “Dehesa de Extremadura”, en la provincia de Badajoz.**
- 

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, la Diputación Provincial y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2014, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del sector del jamón, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector del queso, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2014, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas

Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.



■ **Convenio con el Consejo Regulador de la IGP "CORDEREX", por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP "CORDEREX" de la Provincia de Badajoz.**

---

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente del Consejo Regulador de la IGP "CORDEREX", dirigido a la promoción del sector del cordero, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2014, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la IGP "CORDEREX", se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP "CORDEREX", a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la IGP "CORDEREX", dirigido a la promoción del sector del cordero, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Vino amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, dirigido a la promoción del sector del sector del vino, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2014, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Vino, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen protegida de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

### **3. Recurso de reposición contra acuerdo plenario de 27 de enero de 2014, sobre modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del OAR.**

El Organismo Autónomo de Recaudación, creado en 26 de marzo de 1990, desarrolla las competencias que tiene atribuida la Diputación de Badajoz, de asistencia técnica, económica y financiera a todos los Ayuntamientos de la provincia, realizando por delegación de los mismos (con especialidad tributaria), la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos,

en la actualidad se encuentra plenamente consolidado, prestando servicios a Ayuntamientos, la Junta de Extremadura, Consorcios, Mancomunidades de Municipios, Comunidades de Regantes y a la propia Diputación de Badajoz.

Así, en estos momentos, mantiene convenios con todos los Ayuntamientos de la provincia, cuya duración es de quince años a partir del 2009 hasta el año 2024, pudiéndose prorrogar los mismos por acuerdos de las partes. Para llevar a cabo los servicios derivados de los convenios suscritos con los Ayuntamientos de la Provincia, cuenta con funcionarios, así como con personal sometido a contratación laboral temporal por obras o servicios.

Según se desprende del informe emitido por el Gerente del OAR, un número de diecisiete empleados públicos, suscribieron contratos laborales temporales en virtud de su inclusión en listas de espera provenientes de las siguientes convocatorias públicas:

- Decreto de 12 de enero de 2007, por el que se crea una lista de espera, una vez resuelta la convocatoria de seis plazas de Auxiliar de Administración General del OAR (Boletín Oficial de la Provincia de 28/10/2005): de la que se contrató un trabajador en su momento.
- Decreto de 5 de abril de 2010, por el que se crea una lista de espera, una vez resuelta la convocatoria de tres plazas de Auxiliar de Administración General del OAR (Boletín Oficial de la Provincia de 6/10/2008): de la que se contrató seis trabajadores en su momento.
- Decreto de 24 de enero de 2011, por el que se crea una lista de espera (Boletín Oficial de la Provincia de 11/10/2010) para cobertura con carácter temporal de plazas de Auxiliar de Administración General o Auxiliar Administrativo con destino en el OAR: de la que se contrató nueve trabajadores en su momento.
- Oferta genérica al SEXPE para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo: de la que se contrató un trabajador en su momento.

Las contrataciones laborales que unen a los trabajadores antes indicados con el OAR, pueden dividirse en dos grupos, las que se hicieron al amparo del RDL 10/2010 de 16 de junio y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y las que se realizaron con anterioridad a esa normativa.

De conformidad –asimismo- con el informe del Gerente del OAR, cabe indicar que las funciones desempeñadas por estos trabajadores, implican la realización de expedientes de

recaudación, multas de tráfico, alteraciones catastrales que pueden finalizar en vía ejecutiva, con posibilidad de prescripciones de valores, con un daño intenso en el interés público de las Administraciones que se gestionan por delegación, estimándose que pudieran prescribir o caducar las actuaciones gestionadas en más de diez mil expedientes, hasta que las nuevas contrataciones y su preparación fueran óptimas. A tal efecto, estos trabajadores han recibido por parte de la Diputación Provincial –OAR- la correspondiente formación profesional de modo continuado, para garantizar el buen fin las de competencias gestionadas por la entidad local.

No obstante, el transcurso de plazo del tiempo desde la celebración de estos contratos, ha puesto de manifiesto, que las necesidades inicialmente configuradas como laborales temporales, revestían el carácter de estructurales o permanentes, por lo que el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en sesión correspondiente al día 27 de enero, sometió a la consideración del Pleno de la Diputación Provincial, la creación de veintiuna plazas y puestos de trabajo de Auxiliares de Administración General, diecisiete correspondientes a los cometidos que se venían realizando por estos trabajadores laborales temporales, más otros cuatro vinculados a nuevas tareas necesarias y urgentes a realizar en el seno del OAR.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, acordó ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión del día 27 de enero de 2014, aprobando inicialmente la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios del Organismo Autónomo de Recaudación, mediante la creación de veintiún plazas/puestos de auxiliares de Administración General en el O.A.R., considerando que, conforme al artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y su Organismos Autónomos, serán desempeñados por personal funcionario.

Asimismo, y constatando la oportunidad y conveniencia, de que se continúen prestando las funciones, servicios y cometidos inherentes a las nuevas plazas, creadas para garantizar así la continuidad, eficacia y eficiencia de este servicio público; y apreciando para ello la necesidad y urgencia exigida por el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda que hasta tanto la legislación permita la convocatoria de oferta de empleo público, para la selección en propiedad de las plazas creadas de funcionarios de carrera, dichas funciones, servicios y cometidos se continuarán prestando por los mismos empleados públicos que hasta la fecha las venían desempeñando, relacionados en el Anexo I del correspondiente expediente administrativo, y en régimen de funcionarios interinos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue expuesto al público el anuncio de aprobación inicial, por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia número 22 de 3 de febrero de 2014.

A tal efecto, y en fecha once de febrero, don Juan Manuel Sánchez Sánchez, Diputado-Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial, plenamente legitimado al efecto, por haber votado en contra del acuerdo, expresa su disconformidad con el mismo, y formula contra el acuerdo, en su apartado segundo, recurso de reposición, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido, y en el que se acaba solicitando su anulación, por estimarse que es nulo de pleno derecho y adoptado mediante desviación de poder, pidiéndose asimismo en el recurso, la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado.

En relación con este recurso, el Presidente de la Corporación ha solicitado del Secretario General, la emisión del correspondiente informe jurídico, que se ha incorporado al expediente y cuyos fundamentos jurídicos sirven para la motivación del presente acuerdo.

El criterio del Secretario General, respecto al recurso, es que los razonamientos jurídicos esgrimidos por el recurrente, giran en síntesis a poner de manifiesto que se ha vulnerado al dictarse el acto impugnado, el ordenamiento jurídico vigente, por cuanto el acuerdo adoptado implica una transformación de facto, del régimen jurídico aplicable a los diecisiete trabajadores contratados; que sin proceso selectivo específico al efecto, han transformado su régimen jurídico de laboral en funcionario interino. No concurriendo, por lo demás, las razones

esgrimidas como fundamento del acuerdo impugnado, en el que se alegaba al efecto, oportunidad, urgencia y necesidad; pero que sin embargo, desde otra perspectiva jurídica, pueden encontrarse fundamentos que avalarían la corrección del acuerdo adoptado; por cuanto entendemos que no existe una total, rígida y antagónica dicotomía entre los regímenes jurídicos correspondientes a las relaciones laborales temporales y a las funcionariales interinas en el seno de las Administraciones Públicas, sino una transversalidad no solo material, sino jurídica. Los fundamentos jurídicos expuestos en el informe del Secretario, son los siguientes:

I. El cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad como requisitos comunes en el acceso al empleo público.

El artículo 23 de nuestra Constitución establece que el acceso al empleo público debe realizarse con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Estos principios son comunes a los procesos selectivos de funcionarios públicos y contratados laborales. Tanto para los funcionarios interinos en el artículo 10 del EBEP como para los funcionarios de carrera y el personal laboral son principios rectores en el acceso al empleo público (artículo 55 del EBEP), los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La exigencia es común.

Siendo común la exigencia, es habitual, por ejemplo en la Administración General del Estado, las convocatorias simultáneas para la selección de personal laboral temporal y funcionarios interinos. Es más, si examinamos la resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de Listas de Candidatos de los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado, para ser nombrados funcionarios interinos, nos encontraremos con que el requisito séptimo exigible a los aspirantes es “haber sido nombrado funcionario interino o contratado laboral”. No puede haber entonces mayor transversalidad entre dos categorías jurídicas de empleados públicos, que reconocer indistintamente el tiempo trabajado en cualquiera de ellas.

En el expediente correspondiente a este recurso y del informe del Gerente del OAR, se desprende que los diecisiete trabajadores contratados en régimen laboral, fueron

seleccionados a través de convocatorias realizadas para constituir las correspondientes Bolsas y con la publicidad exigida y acorde con el ordenamiento jurídico en cada caso: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio que aprueba las Reglas Básicas y Programas Mínimos de los Procesos Selectivos de las Entidades Locales.

Estas normas establecen mecanismos similares para la contratación laboral temporal y la selección de funcionarios interinos, que se cumplieron en su momento por esta Corporación y que han dado como resultado unas Bolsas de Empleo y una selección de personal al día de la fecha no controvertidos.

## II. La laboralización de la figura del funcionario interino en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Argumenta el recurrente que ya se sabía en su momento, con la legislación de régimen local de aplicación, que los cometidos a realizar por el personal laboral seleccionado, era propio de funcionarios. Esto significaría que, bajo una relación jurídico-formal laboral, se han venido desempeñando tareas jurídico-administrativas.

Sin perjuicio de que más adelante abordemos lo que ha supuesto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de las Entidades Locales, en orden a disipar cualquier duda respecto del carácter funcional del empleo público local, debemos hacer referencia a que, en el momento de la contratación de estos trabajadores, no existía tal rotundidad en el señalamiento del régimen jurídico hoy indubitado, y ello es así, por lo que la doctrina denomina “laboralización de la figura del funcionario interino”.

El funcionario interino se define en el Estatuto Básico de Empleado Público, EBEP, no tanto por su naturaleza jurídica (la precariedad) como por las razones que motivan su recurso, los cuales pueden ser incorporados a la Administración siempre y cuando haya razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Así, cabe distinguir dos grupos de circunstancias que motivan la incorporación de personas al empleo público como funcionarios



interinos: aquéllas tradicionales en nuestro sistema jurídico funcional (interinidad por sustitución e interinidad en plaza vacante) y las nuevas modalidades incorporadas al EBEP, como son “la ejecución de programas de carácter temporal”, así como “el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses”, ambas transversalmente ligadas al derecho laboral.

Estas últimas suponen un notable ejemplo de la laboralización que, a nuestro juicio, produjo en el EBEP la regulación del funcionario interino en su artículo 10. No podemos olvidar que, tradicionalmente, uno de los contratos laborales temporales más utilizados en nuestro sistema económico privado, pero también por parte de las Administraciones Públicas, es el contrato de obra o servicio determinado (artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, cuya redacción actual proviene de la Ley 35/2010). Asimismo, para la segunda de las nuevas opciones incorporadas, debemos recordar lo previsto en el artículo 15.1.b) de esta norma jurídica, para la circunstancia de acumulación de tareas. No solo ambas tienen el mismo fundamento, sino que la propia terminología utilizada por el EBEP para estos nuevos supuestos de personal funcionario es deudora del derecho laboral.

Las Entidades Locales, en consecuencia, desde la promulgación del EBEP, hasta, a mi juicio, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, han podido indistintamente para resolver una misma necesidad, recurrir al funcionario interino para ejecutar programas de carácter temporal al amparo del artículo 10 del EBEP o al contrato de obra y servicio determinado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores –hoy ya sujeto a limitación temporal por aplicación de la Ley 35/2010–; pudiendo también haber elegido los contratos laborales de acumulación de tareas.

Este marco jurídico es el que ha permitido hasta ahora que para la realización de trabajo materialmente administrativos, en su momento se seleccionaran a diecisiete trabajadores con una relación jurídico-laboral, cuando nada impedía que se hubiera realizado la selección como funcionarios interinos para la ejecución, por ejemplo, de un programa de carácter temporal, o afrontar necesidades coyunturales de acumulación de tareas; teniendo presente la necesidad, entonces temporal, derivada de la vigencia de convenios entre el OAR y distintos entes locales sujetos a vigencia temporal.

### III. Alteración sobrevenida del régimen jurídico de las relaciones originariamente laborales.

Recientemente la aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha provocado con su entrada en vigor el día 31 de diciembre de dicho mes y año, una profunda incidencia en el régimen jurídico de las diecisiete relaciones laborales que estamos examinando, hasta el punto de que se ha producido una alteración del régimen jurídico originario de las mismas; por las siguientes razones:

- La nueva redacción del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, viene a establecer que “con carácter general los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.
- La nueva redacción del artículo 36.1.f) de referido texto legal establece ahora como competencia propia de la Diputaciones Provinciales “la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria”.

Esto significa que a partir de la entrada en vigor de la Ley referida, la Diputación Provincial de Badajoz, asume como competencia propia la gestión tributaria de los municipios, con lo cual, la competencia que antes se ejercía por delegación de ellos, conforme a lo previsto en el RDL 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hoy es una competencia propia, que debe realizarse con carácter irrenunciable por la entidad que la tiene establecida, que es la Diputación Provincial de Badajoz. Esto va a significar que aquellos convenios de gestión tributaria como título de atribución de competencia a la Diputación, necesariamente temporales por su propia naturaleza, van a reconvertirse en una relación de carácter permanente derivada de lo que hoy es ya competencia propia, lo que propicia la perspectiva de continuidad indefinida de las labores que actualmente desempeñan estos diecisiete trabajadores.

Asimismo y determinada la necesidad de creación de nuevos puestos de trabajo que absorbieran los cometidos que estos trabajadores laborales temporales vienen realizando hasta la fecha, esto no puede realizarse mediante la creación de puestos de trabajo de carácter laboral permanente en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que los nuevos puestos de trabajo tienen que ser siempre de funcionarios de carrera, pues es la regla general de la vinculación del empleado público a una entidad local.

IV. El acuerdo plenario impugnado reviste el carácter de acto administrativo resolutorio de una situación particularmente compleja.

Según se desprende del informe del Gerente del OAR, las contrataciones laborales que unen a estos diecisiete trabajadores antes indicados, con el OAR pueden dividirse en dos grupos, las que se hicieron al amparo del RDL 10/2010, de 16 de junio y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y las que se realizaron con anterioridad a esa normativa. En cualquiera de los dos supuestos habiendo determinado que son necesidades estructurales del OAR, si se prolonga la relación más allá del tiempo, o para el desarrollo de funciones más allá de las estrictas derivadas de su contrato inicial, serán personal laboral “indefinido no fijo”.

El Consejo Rector del OAR acordó, y el Pleno de la Diputación ratificó crear diecisiete plazas/puestos de trabajo, para afrontar con carácter permanente las carencias ahora existentes; añadiéndose otros cuatro nuevos cuya creación asimismo se estima necesario.

Por su parte, los diecisiete trabajadores afectados por el acuerdo plenario impugnado, han comparecido en el expediente y manifestado individualmente que “muestra su conformidad a un posible cambio de situación de personal laboral a personal funcionario interino, todo ello sin perjuicio de mantener el actual régimen de contratación en el caso de una eventual resolución administrativa o judicial que pudiera dejar sin efecto el Acuerdo Plenario anteriormente reseñado”; algo que evidentemente es así y el acuerdo plenario adoptado no puede cuestionar.

En cualquier caso, y dada las circunstancias, tanto si la iniciativa fuera de oficio o consecuencia de una sentencia sobrevenida del orden social, se aceptara el vínculo laboral de estos diecisiete trabajadores, como un vínculo laboral indefinido no fijo, lo suyo sería dotar de la correspondientes plazas laborales en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, para que el derecho preste amparo a la situación de hecho.

El desajuste de esta situación particularmente compleja, emerge al considerar que ahora legalmente esto no es posible. En el OAR no pueden crearse plazas/puestos de trabajo laborales, deben ser funcionarios, como queda dicho en aplicación de la Ley de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, pues los empleados públicos de una Entidad Local con carácter general deben ser funcionarios públicos, especialmente si su cometido está relacionado directa o indirectamente con potestades públicas, como es la potestad tributaria.

Este tipo de situaciones aparecen frecuentemente en la vida local, muestra de ello lo tenemos en el caso recogido por la Sentencia 90012/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso de apelación 185/13, donde se da una situación compleja parecida a la que nos ocupa y donde el citado órgano jurisdiccional considera ajustado a derecho el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Avilés. Su fundamento de derecho segundo dice: “ciertamente, se ha producido en el presente caso una situación particularmente compleja debido a la aprobación por el Pleno municipal de 20 de julio de 2012 de la funcionarización de plazas y puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal que hizo necesaria la oferta a aquellos trabajadores afectados de su posible conversión en funcionarios interinos con la finalidad de hacer coincidir la naturaleza de la plaza creada con la relación jurídica del afectado, pero sin que el nombramiento de funcionario interino tuviese carácter obligatorio para el afectado, sino que se trataba de una posibilidad o derecho, cuyo rechazo no implicaba ruptura ni interrupción en la prestación de sus servicios con la Corporación”.

El acuerdo plenario de la Diputación de Badajoz, asimismo, lo único que hace es tratar de resolver una situación jurídica compleja arbitrando una respuesta válida en derecho para acomodar la situación de hecho existente a las determinaciones legales sobrevenidas, sin que por ello se vulnere ninguna norma concreta ni el ordenamiento jurídico en su conjunto; por cuanto: Los diecisiete empleados públicos afectados se incorporaron mediante las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.- Su continuidad en el empleo, más allá del plazo del contrato, o de la obra o servicio a su cargo, vendrá determinada por la necesidad objetiva vinculada al normal desenvolvimiento del servicio público a su cargo.- La transformación del régimen jurídico de su vínculo de laboral en administrativo ha sido aceptado voluntariamente por los interesados, sin que les pueda perjudicar una eventual resolución judicial o administrativa en contra del acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de enero de 2014.- La transformación de ese régimen jurídico en modo alguno supone para cada uno de los trabajadores

individualmente considerados consolidación de empleo; la situación de interinidad o precariedad de empleo permanece. Estos trabajadores no pueden directamente acceder a los nuevos puestos de trabajo de funcionarios de carrera creados, como tampoco podrían acceder directamente a puestos de personal laboral permanente. Deberán, en cada caso, superar las pruebas que, en su momento, se determinen para el acceso estable al empleo público funcional, lo que en este momento no es posible por las limitaciones en la oferta de empleo público dimanantes de las leyes de presupuestos generales del Estado, que son de aplicación en la esfera local.

De no superar las pruebas selectivas que se convoquen en su momento, les será de aplicación lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y la Jurisprudencia social, con los matices respecto de la extinción de la relación jurídica que corresponda, en función de si les o no de aplicación la reforma operada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, o la Jurisprudencia social relativa a los contratos no fijos por tiempo indefinido. No existe ningún tipo de privilegio por la transformación, y se mantiene el principio de igualdad, por cuanto también la circunstancia de interinidad o precariedad en el empleo se mantendría si consideramos estos empleados como funcionarios interinos, pues también para acceder en un futuro a las plazas de funcionarios de carrera creadas, deberán superar las correspondientes pruebas selectivas; tanto si se les considera –con arreglo al artículo 10 del EBEP– interinos de programas temporales no acabados o prorrogados; desempeñantes de funciones acumuladas más allá de su plazo inicial, o simplemente ocupantes de puestos de plazas vacantes, pues en estos casos, de alguna manera se produce –ante el silencio del EBEP en cuanto a las consecuencias jurídicas de incumplimiento de lo previsto en los artículos 10.1.c) y 10.1.d)– a una suerte de caracterización jurídica, por analogía, de situación de funcionarios interinos indefinidos no fijos. La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento y extinción de la interinidad, se determinará por las correspondientes pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de las nuevas plazas/puestos de trabajo creados.

El citado informe, termina con las siguientes conclusiones: Resulta de cuanto antecede, que no hay nada que autorice a pensar en que el acto sea nulo de pleno derecho, y mucho menos adoptado mediante la desviación de poder. Por el contrario, como se desprende de los distintos actos y documentos incorporados al

expediente, se utilizan las potestades administrativas para resolver necesidades de interés público en el marco jurídico dimanante de los antecedentes, y de las regulaciones jurídicas del momento.

Comoquiera que el recurrente solicita también la suspensión de la ejecución del acto impugnado, hay que estar a lo que establece el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde esta perspectiva, hay que convenir, que la ejecutividad inmediata del acto administrativo no genera perjuicio alguno para el recurrente, mientras que la suspensión sí lo generaría para los intereses públicos: la Diputación debe resolver la situación generada por los antecedentes del caso que se dan aquí por íntegramente reproducidos, procurando una solución jurídica a la situación particularmente compleja que hemos descrito.

Una vez conocido el fondo del asunto, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los dos Grupos Políticos, manifiesten sus posicionamientos al respecto.

De este modo, interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, para señalar que el recurso de reposición interpuesto, se basa en la vulneración de objetos fundamentales del derecho, como son la omisión de un proceso selectivo, y la sujeción al régimen laboral, del personal indicado, por tratarse de una obra y servicio con finalización determinada, además de suponer una infracción de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A pesar de todo ello, el señor Sánchez Sánchez, considerando la urgencia de cubrir puestos de trabajo, puede argüir la utilización de procedimientos ágiles en la contratación de personal interino, pero siempre con sujeción al principio de legalidad, y sin vulneración de los principios esenciales de la Carta Magna. Además y para este caso, refiere diversas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, donde no queda justificada la creación de figura intermedia entre personal funcionario de carrera y personal interino.

De su lado, el Diputado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don José María Sánchez, manifiesta que su Grupo va a desestimar el recurso de reposición interpuesto, al no haberse apreciado infracción del ordenamiento jurídico, como así se entiende por parte de la oposición. E inicia su intervención, explicando brevemente todo el proceso legal, comenzando por el acuerdo adoptado en el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, de creación de 21 plazas de Auxiliar Administrativo, y su desempeño –de forma coyuntural- por los propios empleados públicos –de forma coyuntural- antes de realizar el proceso selectivo correspondiente, acuerdo que recibió el apoyo mayoritario de las Centrales Sindicales con representación Institucional.

De ellos, continúa explicando el señor Sánchez Sánchez, 17 trabajadores provienen de un proceso selectivo realizado para las ofertas públicas de 2005 y 2008, donde se efectuó la publicidad y notoriedad exigida legalmente, si bien la opción de dotar las plazas a través de funcionarios interinos, es porque la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina que con carácter general, los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, serán desempeñados por personal funcionario, estableciéndose como competencias propias, la prestación de servicios de recaudación –entre otros-. Por lo tanto, el equipo de gobierno intenta resolver una situación jurídica, sin vulnerar –como se indica- el ordenamiento jurídico. Sostiene además, que el OAR establece convenios de colaboración en materia recaudatoria con los Ayuntamientos de la Provincia, habiendo sido contratados estos trabajadores, en base a los mismos.

También alude a la resolución dictada por el Secretario de Estado, donde se acuerda que serán nombrados funcionarios interinos, al objeto de cubrir sustituciones, a todos los trabajadores que presenten una instancia, con el único requisito de haber trabajado un solo día, dentro del período comprendido entre el día 1 enero de 2003 al 31 de diciembre de 2013.

En resumen, el Delegado del Área de Recursos Humanos entiende que los 17 trabajadores han cumplido con los principios jurídicos de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, que no se trata de una consolidación del empleo, al tener que concurrir cuando se realice el proceso selectivo, y por último aduce al objetivo del equipo de gobierno, de velar por la prestación de servicios públicos de calidad, y continuar manteniendo objetivos de eficiencia y eficacia.

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, insiste en la duración determinada a 31 de enero de 2014, del contrato laboral de referidos trabajadores, y por lo tanto, discrepa con la prórroga arbitraria de los mismos, hecho que impide la caducidad de la relación laboral, y motiva discriminación respecto a otros interesados. Además, considera el Corporativo, que en el expediente no se fundamenta suficientemente el concepto jurídico indeterminado, que es la urgencia y necesidad, solicitando –por tanto- mayor transparencia en la publicidad. Y por último, da lectura a una resolución del Tribunal Supremo, dictada en procedimientos de similar naturaleza, donde se concreta que la provisión de plazas por parte de funcionarios interinos, puede realizarse en el modo regulado por el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos ágiles, pero cumpliendo –entre otros- con el principio de publicidad, al menos en el tablón de edictos de la Institución.

El Delegado del Área de Recursos Humanos, don José María Sánchez, recuerda que la Institución cumple en todo momento con los principios legales señalados, y concluye destacando la importancia de agilizar el procedimiento, al objeto de no dificultar las funciones combativas del fraude fiscal, así como efectuar la recaudación delegada de los Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Tras lo cual, y a la vista de los informes legales emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, como órgano competente para efectuar la resolución necesaria, y de conformidad con lo regulado al efecto en el artículo 111, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría de quince votos en contra, emitidos por los Diputados asistentes del Grupo Socialista, al votar de modo favorable los diez Diputados presentes del Grupo Popular, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar el recurso de reposición formulado por don Juan Manuel Sánchez Sánchez, contra acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, aprobando la modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación, y confirmarse en



su integridad el acto impugnado, desestimándose también la suspensión solicitada de la ejecución del acto, aceptándose la alegación de los afectados, en el sentido expresado en su escrito.

Segundo. Dar traslado de la resolución al recurrente, a los trabajadores comparecientes en el procedimiento, haciéndoles saber los recursos procedentes, así como al Organismo Autónomo de Recaudación, y al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a efectos de conocimiento y trámites posteriores.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

### **4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, cuarto trimestre 2013, de la Institución y sus Organismos Autónomos.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI. De este modo, y según el informe de la Tesorería, a 21 de febrero de 2014, y para la Diputación de Badajoz, existen 242 facturas no abonadas por importe de 610.160,65 euros.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al cuarto trimestre de 2013.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**5. Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información cuarto trimestre 2013, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.**

Por mandato legal contenido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De este modo, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 4.1, que las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquellos, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados,

ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez realizados los cálculos económicos que constan en el Informe de la Intervención, y evaluada la estabilidad presupuestaria con motivo de la estimación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, a nivel consolidado, y tras la realización de los ajustes mencionados, se obtiene una capacidad de financiación de 31.578.123,59 euros, y por tanto, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, **acuerda** tomar conocimiento de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información de la Orden HAP/2105/2012, de primero de octubre, en los términos que anteriormente se detallan.

#### **6. Modificación presupuestaria de la Entidad General y modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto ejercicio 2014.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 3/2013, correspondiente a la Entidad General, para dotar económicamente diversas actuaciones derivadas del mismo.

Así, la modificación consiste en un la concesión de un crédito extraordinario por importe total de 19.210.503,11 euros, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas. En el expediente se incluye propuesta de aprobación del Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, aprobado parcialmente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión

celebrada el día 26 de enero, donde se incluyen las actuaciones a realizar por Entidades Locales de la Provincia de menos de 20.000 habitantes.

También el expediente tiene como finalidad, dar cumplimiento al convenio interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de las Entidades Locales.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, debido a aspectos formales, en la entrega de la documentación necesaria, según manifiesta el Diputado Provincial, señor Villalba Egea, sin el tiempo suficiente para su estudio y consideración. No obstante, es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrar su voto favorable sobre el expediente.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2014 de la Entidad General, por un importe total de 19.210.503,11, para dotar económicamente las actuaciones de la Institución Provincial referenciadas con anterioridad, esto es el Plan Especial de Obras y Equipamiento, por un importe de 9.732.004,38 euros; Plan Especial de Empleo por importe de 5.315.632,30 euros, y Plan Especial de Servicios por importe de 3.885.297,32 euros.

Segundo. Aprobar la primera modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio económico 2014, motivado por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica sustancialmente la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando modificado en las actuaciones que al Plan de Obras, Empleo y Servicios 2014, por un importe total de 18.932.934,00 euros, y que fue aprobado parcialmente en la Sesión Plenaria celebrada en el mes de enero pasado, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
312	155.00/762.00	vías públicas	2.961.466,64
312	161.00/762.00	abastecimiento y dist. agua	712.261,29
312	164.00/762.00	cementerios	314.104,80
312	165.00/762.00	alumbrado publico	743.131,70
312	330.00/762.00	administración gral cultura	213.485,00
312	338.00/762.00	ferias	380.890,00
312	342.00/762.00	instalaciones deportivas	2.039.099,37
312	433.00/762.00	desarrollo empresarial	94.728,87
312	920.16/762.00	otras dependencias de admón. Gral.	1.887.291,57
170	943.00/462.00	Plan Especial de Servicio Municipales	3.885.297,32
170	943.00/462.00	Plan Especial de Empleo Municipal	5.315.632,30
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.932.934,00</b>

Tercero. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

### **7. Aprobación del Plan de Obras, Empleo y Servicios 2014.**

Promulgada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica sustancialmente la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobado el Presupuesto relativo al

ejercicio económico 2014, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero anterior, acordó en unanimidad de los Miembros asistentes, prestar aprobación a la primera fase del Plan de Obras, Empleo y Servicios correspondiente a la anualidad 2014, por un importe total de 7.913.493,00 euros, donde se incluyeron aquellos municipios cuyas propuestas iniciales adaptadas a la normativa indicada, quedando para la sesión plenaria actual, el resto de los municipios que, siguiendo las instrucciones técnicas del personal del Área de Fomento, han modificado sus propuestas iniciales, para acomodarlas a las indicaciones realizadas.

Por lo tanto, durante el mes de febrero, determinados Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, han modificado las actuaciones originales solicitadas, y asimismo, se producen cambios de objetivos en la denominación e importe de actuaciones aprobadas por parte de los municipios de Malpartida de la Serena, Valdivia y Solana de los Barros.

En este sentido, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez informado de modo favorable el expediente por la Comisión Informativa, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la aprobación del Plan de Obras, Empleo y Servicios para la anualidad 2014.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica sustancialmente la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prestar aprobación al Plan de Obras, Empleo y Servicios correspondiente a la anualidad 2014, por un importe total de 18.932.934,00 euros, donde se incluyen las propuestas inicialmente aprobadas en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, por valor de 7.913.493,00 euros, más todas aquellas que han sido modificadas

por los Ayuntamientos durante el mes de febrero, por importe de 11.019.441,00 euros, como a continuación se indica:

Plan Especial de Obras y Equipamientos	9.732.004,38 €
Plan Especial de Empleo	5.315.632,30 €
Plan Especial de Servicios	3.885.297,32 €
PLAN ESPECIAL DE OBRAS, EMPLEO Y SERVICIOS 2014	18.932.934,00 €
PARCIAL APROBADO PLENO ENERO	7.913.493,00 €
PARCIAL APROBADO PLENO FEBRERO	11.019.441,00 €

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a la propuesta.

#### **8. Aprobación de actuaciones del Plan de Accesibilidad “Vegas Bajas”.**

La propuesta de refinanciación de actuaciones correspondiente al Plan de Accesibilidad “Vegas Bajas”, por motivos procedimentales, fue retirada del Orden del Día, quedando pendiente de aprobación, para la próxima sesión Plenaria Ordinaria a celebrar en el mes de marzo.

En este momento de la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, previamente a conocer el contenido de las mociones presentadas, el Diputado del Grupo Popular, señor Robustillo Robustillo, abandona la sesión debido a motivos oficiales, quedando conformada la Corporación, por quince Diputados asistentes del Grupo Socialista, y nueve Diputados presentes por el Grupo Popular.

#### **• MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro mociones, una conjunta, dos suscritas por el Portavoz del Grupo Socialista, y una promovida por el Portavoz del Grupo

Popular, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidas en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlas previa y especialmente de urgencia, para entrar a conocer sobre el fondo de las mismas.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declararlas previa y especialmente de urgencia, para resolver como a continuación se indica:

**1. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, sobre aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la Diputación Provincial de Badajoz.**

Una de las medidas adoptadas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es la de reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales. Ello se lleva a cabo mediante la coordinación por parte de las Diputaciones, de determinados servicios mínimos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, o la atribución de éstas, de las nuevas funciones como la prestación de servicios de recaudación tributaria, administración electrónica o contratación centralizada en los municipios de menor población, su participación activa en la elaboración y seguimiento de planes económico-financieros o las actuaciones laborales de coordinación y supervisión, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de los procesos de fusión de municipios.

Las antiguas y nuevas competencias de las Diputaciones Provinciales, tampoco pueden desenvolverse desconociendo la normativa actual en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, derivadas del artículo 135 de la Constitución, en la redacción dada en 2011, por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de otras normas posteriores complementarias.

Por ello, y al tratarse de una norma jurídica de obligado cumplimiento en la entidad local, y considerando que la Diputación de Badajoz, desde el ejercicio de la potestad de autoorganización, ostenta la titularidad de los Organismos Autónomos “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, “Patronato de la Escuela de Tauromaquia”, “Patronato de Turismo” y



Organismo Autónomo de Recaudación”, además de los Consorcios Provinciales de Servicios Medioambientales –PROMEDIO- y Prevención y Extinción de Incendios –CPEI-, los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular de la Institución, elevan a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción consensuada, para establecer y adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que los Organismos Autónomos “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, “Patronato de la Escuela de Tauromaquia”, “Patronato de Turismo”, tienen su fundamento en el artículo 36.1,d) de la LBRL, en cuanto competencia propia y manifestación de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, tal y como hasta la fecha se ha venido produciendo, mientras que el “Organismo Autónomo de Recaudación”, con fundamento exclusivamente en la potestad de autoorganización provincial y las delegaciones tributarias previstas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ahora también tiene su fundamento específico en el artículo 36.1,f) de la LBRL, añadido por la LRSAL.

Segundo. Establecer que la participación de la Diputación Provincial de Badajoz, en el Consorcio de Gestión Medioambiental –PROMEDIO-, y Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios –CPEI-, siguen constituyendo manifestación de la cooperación económica entre los entes locales integrantes de la provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LBRL (en la redacción dada por la LRSAL), y 87 de la LBRL. Con esta experiencia, la Diputación de Badajoz se anticipa a la redacción del actual artículo 26.2 de la LBRL, en la redacción dada por la LRSAL, sin perjuicio de los ajustes que deba realizarse en esta experiencia, de coordinación de servicios, como consecuencia de la entrada en vigor de la LRSAL. En cualquier caso, y de conformidad con la disposición final segunda de la LRSAL, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, creando la disposición adicional vigésima de esta norma, se establece que estos consorcios, deben quedar adscritos a la Diputación Provincial, por la concurrencia de los criterios establecidos en la misma, quedando éstos sujetos al régimen jurídico previsto en referida disposición.

Tercero. Establecer que las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos previstos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, para el corriente ejercicio, cualquiera que sea el capítulo al que correspondan, lo son como manifestación de las competencias propias enumeradas en el artículo 36 de la LBRL, en la redacción dada por la LRSAL, tanto en materia de asistencia, coordinación, cooperación y prestación de servicios supramunicipales, como en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, y de las potestades que reconoce a la Diputación de Badajoz, el ordenamiento jurídico para el ejercicio de aquellas.

Cuarto. Establecer que por el Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, se determine lo conveniente en orden a un seguimiento puntual del calendario de aplicación de la LRSAL en la Institución Provincial, en orden a su propio desenvolvimiento y en proyección a los servicios de los municipios de la provincia, en cuya coordinación la LRSAL otorga determinadas competencias, adoptándose por el Presidente, cuantas medidas sean necesarias, y dando cuenta a los Grupos de la Corporación, en orden a la ejecución de estos acuerdos.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez aprobada en unanimidad de los Miembros asistentes la urgencia de la misma, **acuerda** del mismo modo unánime, prestar aprobación a la moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Socialista, señor Roperero Mancera, y Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, basada en la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la Diputación Provincial de Badajoz, adoptándose los acuerdos que preceden, al tratarse de una norma jurídica de obligado cumplimiento en el ámbito local, con el consiguiente traslado a los Grupos Políticos de la Institución, así como a las Áreas Institucionales, y a los Patronatos y Organismos Autónomos de la Institución.

## **2. Moción del Grupo Socialista, con motivo del recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local.**

El Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperero Mancera, con motivo de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada el pasado mes de diciembre por el Gobierno Central, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción solicitando la inconstitucionalidad de esta Ley, por vulneración del espacio competencial

autonómico, y la atribución de competencias a las comunidades autónomas, a través de una Ley Ordinaria del Estado, de forma unilateral y coercitiva. Del mismo modo, el Grupo Socialista considera que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lesiona la autonomía local y vulnera el principio democrático en el ámbito local.

Si bien, centrándose en aspectos concretos de la Ley, el señor Ropero Mancera, refiere el hecho de que se exijan dos informes vinculantes de otras administraciones, para que el municipio pueda ejercer competencias distintas a las propias y delegadas, y otros más por exceder. También cree que vulnera la Constitución, el hecho de que la Ley desapodere competencialmente a los municipios menores de 20.000 habitantes, y especialmente a los menores de 5.000, haciendo depender de otra administración, la propuesta y la decisión sobre la forma de prestar los servicios de competencia municipal, y exigir que otra administración lo considere acreditado. Asimismo considera inconstitucional que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, establezca la colaboración entre Comunidad Autónoma y Diputación, en el seguimiento de la aplicación de las medidas incluidas en el Plan económico-financiero, por extralimitación de la competencia básica estatal.

Y para seguir avanzando en la garantía real de la autonomía local, termina don Ramón Ropero manifestando en nombre del Grupo Socialista, su apoyo a todos los Ayuntamientos de la provincia, como instrumentos vertebradores del Estado, en su acceso directo ante el Tribunal Constitucional, en relación con leyes del Estado, que no pudieran ser respetuosas de la autonomía local, y coinciden con el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra los artículos primero y segundo, así como las demás disposiciones afectadas de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, para manifestar su voto contrario a la misma, en base a la jurisprudencia dictada por el Tribunal Constitucional, favorable a la no vulneración de la configuración constitucional de la autonomía local, al no desapoderamiento de competencias de los municipios, la inclusión de mecanismos de tutela, y no vulneración -en consecuencia- de principios democráticos. Y desde una perspectiva privilegiada, el Corporativo trae a colación sentencias del alto Tribunal, donde quedan establecidos controles de legalidad, siempre en defensa del interés general y la

supremacía de la economía nacional del país, al tiempo que indica que la Ley RySAL, no establece controles genéricos de legalidad ni de oportunidad, por el contrario, insiste en sentencias de 2011, ante la existencia de controles administrativos específicos, orientados a garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, garantía institucional que en el caso de los Entes Locales, no está configurada como derecho fundamental. Si bien, entrando en temas económicos, detalla que los presupuestos generales, una vez prorrogados, pueden ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, en aras a dar mayor agilidad administrativa a los procedimientos, no perdiéndose –por tanto- el principio democrático. Y finaliza el Corporativo, expresando su rechazo a la moción, al sostener que está ajustada la nueva norma al texto constitucional, y no vulnera el principio de autonomía local.

Cerrando el debate, el Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Ropero, insiste en el cambio total de modelo, que vulnera el principio de autonomía local, organizativa y del principio de subsidiariedad contenido en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar de manera fundamental a la cohesión económica, social y territorial, y especialmente romperá el principio constitucional de igualdad de derechos y deberes de toda la ciudadanía del Estado.

Una vez debatida suficientemente el texto de la moción, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de quince votos a favor de los Diputados pertenecientes al Grupo Socialista, y nueve votos en contra de los Diputados asistentes del Grupo Popular, a la vista de los motivos expresados, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Apoyar a los Ayuntamientos que acuerden tramitar la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local, contra los artículos primero y segundo, así como las demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según lo señalado en los artículos 75 bis y siguiente de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo. Mostrar una vez el rechazo a la reforma local, al ser contraria a los intereses de los Ayuntamientos, de los ciudadanos y de la prestación de servicios públicos.

Tercero. Dar traslado de la moción aprobada, al Congreso de los Diputados, así como a los Grupos Políticos con representación en la Diputación de Badajoz, en el modo señalado.

**3. Moción del Grupo Socialista, con motivo del Anteproyecto de la Ley Orgánica, por el que el Gobierno de España, pretende revisar la legislación vigente sobre salud sexual y reproductiva, e interrupción voluntaria del embarazo.**

El Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperó, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, una moción con motivo del Anteproyecto de Ley Orgánica encargada de revisar la legislación vigente sobre salud sexual y reproductiva, e interrupción voluntaria del embarazo, al considerar que en el ejercicio de sus derechos de libertad, intimidad y autonomía personal, todas las personas tienen derecho a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes.

Profundizando en el tema, el Portavoz Socialista explica que la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo, y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las leyes, reconociéndose el derecho a la maternidad libremente decidida, lo que implica no solo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

De este modo, la Ley que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones,

del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En la actualidad, indica el Portavoz Socialista, el Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación, que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Finaliza indicando que esta norma, no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, manifiesta su voto en contra hacia la moción presentada, al entender que si bien es un tema que afecta a la sociedad en general, no corresponde su regulación a este foro político institucional, sino al parlamento nacional, como órgano con capacidad de decisión, máxime cuando todavía se encuentra en fase de anteproyecto. Por ello, su grupo se muestra abierto al diálogo, tendente a obtener no posicionamientos universales, sino cauces comunes de análisis y reflexión.

El Portavoz del Grupo Socialista, en nueva intervención, recuerda la situación actual de otros países como Francia y Suecia, donde desde hace años se viene legislando a través de leyes de plazos, debiendo estar homologados a todos los niveles. Por lo tanto, a través de la moción presentada, solicita que la tutela del bien jurídico en el momento inicial de la gestión, se articule a través de la voluntad de la mujer, y no contra ella.

El señor Sánchez Sánchez determina el voto negativo del Grupo Popular, al considerar que no resulta adecuado el momento ni el foro, y resulta necesario establecer diálogos, para alcanzar el mayor consenso.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del texto debatido, y por mayoría de quince votos a favor del Grupo Socialista, al votar en contra los nueve Diputados asistentes del Grupo Popular, acuerda: Instar al Gobierno de España, a retirar inmediatamente y a no continuar la tramitación del Anteproyecto de la Ley Orgánica, por el que se pretende revisar la legislación vigente en España, sobre salud sexual y reproductiva, e interrupción voluntaria del embarazo.

De este modo, deberá ser comunicada la moción, al Congreso de los Diputados, así como a los Grupos con representación Institucional, para su constancia y trámites oportunos.

**4. Moción del Grupo Popular, relativa a la defensa de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como Instrumento para garantizar la prestación eficaz de servicios públicos de calidad a los ciudadanos.**

El día 19 de diciembre de 2013, fue aprobada por las Cortes Generales, la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, del día 30, entró en vigor el día 31 de diciembre de 2013. Este texto legal, pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local, en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos, bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar la actuación de todas las Administraciones Públicas, y entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de RySAL lleva a cabo diferentes modificaciones del Régimen Local, que persiguen los siguientes objetivos: Clarificar las competencias municipales, para evitar duplicidades con las otras Administraciones Públicas, de manera que desaparezcan los

problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas; Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones Provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial, que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que permita una prestación adecuada de servicios y su financiación; Garantizar el control financiero y presupuestario, acorde con las exigencias de buen gobierno, propias de una democracia desarrollada, y favorecer la iniciativa económica, como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país, observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano, en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

En base a las destacadas potencialidades que ofrece el nuevo marco legal, el Grupo Popular de la Diputación Provincial, a través de su Portavoz, don Juan Manuel Sánchez, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción relativa a la defensa de la ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como instrumento para garantizar la prestación eficaz de servicios públicos de calidad a los ciudadanos; asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley, con el fin de transformar la Administración en un nuevo modelo, y proporcionar a los ciudadanos, una sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad, con independencia de su lugar de residencia.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperero Mancera, entiende la obligada defensa por parte del señor Sánchez Sánchez, de indicada Ley, al haber sido aprobada legítimamente por el Parlamento Español, a pesar de ser incierto que la misma favorezca a los ayuntamientos, sino ser contraria a sus intereses. También recuerda que el Ministro de Economía ha reconocido públicamente, que los municipios han cumplido con los objetivos de déficit y deuda en 2013, por tanto, no son “despilfarradores”. Además, considera que los grandes objetivos de la Ley no pueden ser aplicados, citando causas como la necesaria autorización por parte de las Comunidades Autónomas, sobre el mantenimiento de servicios públicos, al tiempo que cuestiona el futuro de la sanidad, educación y servicios sociales, basándose en los recortes espectaculares aplicados a referidos servicios. Por todos estos motivos, y desde el punto de vista de Alcalde, el Portavoz del Grupo Socialista, señor



Ropero Mancera, entiende que la Ley es indefendible, al ser contraria a los intereses de los municipios provincia.

En turno de réplica, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, insiste en la fortaleza de la Ley, que viene a modificar -sin derogar- la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, e introducir cambios sustanciales en sus diversos ámbitos de intervención, señalando aspectos como la transparencia del régimen retributivo de los Miembros de las Corporaciones Locales, y del personal al servicio de las Entidades Locales, así como el tema de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. También recuerda que en la tramitación parlamentaria, la Ley ha ido adaptándose, en función a las diferentes situaciones, habiéndose aplicado criterios del Dictamen emitido por el Consejo de Estado al respecto. Así, destaca por su importancia la reorganización de competencias, y recuerda la moción conjunta suscrita, sobre el desarrollo y repercusión de la ley en los municipios. Continúa explicando que la Ley permite eficacia y eficiencia, en los servicios de calidad prestados a los ciudadanos, con independencia de su zona geográfica, agradeciendo desde el punto vista municipalista, el fortalecimiento de las Diputaciones Provinciales, como entes vertebradores del territorio. Para concluir, indica que el ochenta por ciento de los Ayuntamientos, cumplen con el déficit público, más allá de las Comunidades Autónomas, por lo tanto, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, garantiza el futuro del municipalismo, del mundo rural y de los servicios calidad en cualquier lugar del territorio, por pequeño que sea.

El Presidente de la Institución, don Valentín Cortés, agradece el impulso de iniciativas necesarias, para reconocer el marco competencial de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y sea potenciado el importante papel en cuanto a la prestación de servicios intermunicipales.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez debatida suficientemente la moción, por mayoría de quince votos en contra de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, al votar a favor los nueve Diputados presentes por el Grupo Popular, **acuerda** rechazar la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Popular, relativa a la defensa de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como Instrumento para

garantizar la prestación eficaz de servicios públicos de calidad a los ciudadanos, dejándola sin efectos ni trámites oportunos, y siendo notificado el acuerdo a los Grupos Políticos de la Institución, a efectos de constancia.

En tal estado de cosas, interviene el Presidente, para informar que el Edificio 'Siglo XXI' de Caja Badajoz, acogerá el día 25 de marzo una Jornada Institucional, dedicada a la recientemente promulgada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ante los cambios que se van a producir en los entes locales, y al resultar ineludible conocer en detalle.

Por todo ello, don Valentín Cortés explica que en indicado evento, bajo la intervención del Secretario General de la Corporación, don José María Cumbres, del Interventor, don Ángel Díaz, así como otros funcionarios de la Institución, podrán abordarse aquellos aspectos de la nueva normativa que mayor repercusión tienen en el funcionamiento de los entes locales, para su mejor aplicación práctica, con el fin de que se conozca la trascendencia de estos cambios, así como su reflejo en la vida cotidiana de los municipios.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, agradece la iniciativa, de una gran trascendencia sin duda, respecto al desarrollo de las competencias municipales, estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, además del control financiero y presupuestario más riguroso.

## CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### **1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

## **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 17 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

### **• PETICIONES Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para expresar su disconformidad en relación con el Juicio de faltas número 73/2012, tramitado en el Juzgado Llerena, por discrepancias entre Miembros Corporativos, y ante el hecho que el Gabinete de Asuntos Judiciales, haya proporcionado dirección letrada a un Alcalde, considerando que estas cuestiones no deben ser atendidas desde indicado Gabinete.

El Presidente argumenta en tal sentido, que los Servicios Jurídicos de la Institución Provincial, no realizan defensas legales de conflictos de intereses entre grupos políticos, pudiendo tratarse –por lo tanto- de una excepción, sobre la que será emitida la información necesaria, por parte del Área de Presidencia.

De otro lado, suscita el inadecuado uso –a su criterio- que por parte de la Institución se hace de las ofertas de empleo, a través del Servicio Extremeño de Empleo, eliminando de este modo las convocatorias públicas, y por tanto, evitándose la libre concurrencia. Del mismo modo, considera incorrecto, que puestos de libre designación, formen parte de los tribunales selectivos, concretamente en uno conformado para la creación de cuatro puestos de técnico auxiliar de PROMEDIO, hecho que no ayuda demasiado a la transparencia institucional, y la justicia, por tanto, solicita que conste en acta su discrepancia al respecto.

Sobre el particular planteado, el Presidente aclara que cuando se promueve la creación de escasas plazas, el sistema que resulta idóneo es el de ofertas de empleo, para no crear falsas expectativas e incremento del gasto. Por lo tanto, se busca un equilibrio, tratando de ser eficaces, actuándose del modo solicitado, cuando el número de plazas es significativo.

Respecto a la constitución de los tribunales, don Valentín Cortés indica que se conforman en atención a la cualificación y aportaciones necesarias, no siendo una cuestión de transparencia. Y en el caso de Promedio, acude a las peculiaridades propias del Consorcio, siendo esta exclusivamente la razón, no obstante, se muestra abierto a buscar un consenso, en la forma de conformarlos.

Cambiando de aspectos, el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, solicita que la Institución gratifique, del mismo modo que hace con el personal adscrito al Organismo Autónomo de Recaudación, al resto de los funcionarios públicos de la Institución, en cantidad similar y por igual concepto.

El Presidente alude al hecho de la autonomía del Organismo de Recaudación, respecto a establecer la productividad de sus empleados, en función de unos parámetros objetivos, mientras que el resto de los empleados públicos, sometidos a la legislación vigente, no pueden ver implementada su masa salarial, pues se incumpliría la Ley.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las trece horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.